

RyCA CIR-01-2020
CRITERIO DE SUFICIENCIA EN EL MANEJO DEL IDIOMA EXTRANJERO - REQUISITO DE GRADO-

Por medio del presente documento la Ofc. de Registro y Control Académico de la Universidad, RyCA, informa a la comunidad universitaria los criterios definidos para dar cumplimiento a lo establecido en el literal f. del Artículo 82 del Reglamento del Estudiante, referido al Criterio de Suficiencia en el manejo del idioma extranjero como requisito de grado:

Del Consejo Superior de la Universidad: **Acuerdo 285, del 10 de septiembre del 2019**, "Mediante el cual se modifica y determina el puntaje para el cumplimiento del requisito de grado de dominio de suficiencia en idioma inglés, por ser esta la lengua aprobada por los organismos estatutarios que rigen la materia y se establecen las equivalencias para la homologación de resultados de otras pruebas internacionales en la Universidad Católica de Colombia".

Inicialmente se debe aclarar que la exigencia de los niveles A1 y A2 de inglés, están determinadas por el periodo de ingreso del alumno a la Universidad: Para efectos de cumplimiento del requisito de grado en idioma extranjero establecido reglamentariamente, los estudiantes que hayan ingresado a cualquier programa de pregrado de la universidad con anterioridad al segundo semestre de 2010, deben certificar el Nivel A1 de inglés según el marco común europeo; los estudiantes que ingresaron a cualquier programa de pregrado de la universidad a partir del segundo semestre del año 2010 deben certificar el Nivel A2 de inglés según el marco común europeo, de conformidad al puntaje que se detalla en el citado Acuerdo 285 de 2019.

Los estudiantes que ingresaron a partir del tercer periodo académico del 2016 y cursen y aprueben el inglés como una de las asignaturas del plan de estudios en el que se encuentren matriculados, atendiendo el procedimiento y condiciones definidas para el efecto, cumplen con el requisito de idioma extranjero y lo definido en el Artículo 82 del Reglamento del Estudiante.

En consideración a lo anterior y en procura de ofrecer mayor claridad, es importante resaltar que, de acuerdo con el Reglamento del Estudiante, Artículos 7 al 21, una persona ingresa a la Universidad mediante **varias alternativas de admisión**, (las cuales incluyen: estudiante nuevo, reingreso, cambio de programa, transferencia, Titulación en dos programas), y que cada una de éstas, dependiendo del periodo de ingreso, obliga al estudiante a cumplir con las exigencias reglamentarias y demás normativa vigente y establecidas por la Universidad.

Para estudiantes de posgrado aplican las condiciones particulares que para cada uno de ellos sean definidas.

Al respecto las solicitudes de Reingreso:

1. El Reglamento del Estudiante de la Universidad, Art. 11, **Requisitos para el Reingreso**, establece que, "a quien se le conceda el reingreso deberá acogerse al plan de estudios y a las actividades académicas para su nivelación que la unidad académica correspondiente determine, así como **al Reglamento Estudiantil y demás normas vigentes en el momento del reingreso**", (negrilla fuera del texto).
2. Para el caso de personas que no hacen uso del derecho de renovación de la matrícula y que como consecuencia de ello pierden la calidad de estudiante, RE Art. 3, literal b, y que solicitan/ron el reingreso deben **demostrar el nivel de suficiencia en inglés establecido**.

PROCEDIMIENTO: Para garantizar el adecuado control y cumplimiento de lo expuesto anteriormente, damos a conocer las disposiciones y procedimiento para la verificación y control de lo mencionado en el citado Art. 82 del Reglamento del Estudiante, sobre el Criterio de Suficiencia en el manejo del idioma extranjero:

1. Es responsabilidad del Estudiante, de acuerdo con lo antes mencionado, presentar el examen, o hacer uso de las diferentes modalidades y alternativas, para cumplir con este requisito; en caso de dudas al respecto del nivel de inglés que debe certificar, podrá consultar directamente en el Programa y/o en la Oficina de RyCA.
2. Cada programa enviará a la Oficina de RyCA el listado de personas/estudiantes que son posibles graduandos.
3. La Oficina de RyCA realizará la verificación de los requisitos que debe cumplir cada estudiante y el nivel de inglés que debe demostrar. Mediante las herramientas definidas verificará el cumplimiento de los niveles exigidos, incluyendo consultas directas con el Instituto de Lenguas de la universidad o mediante trámite directo en el Sistema de Información, otorgando paz y salvo de dicho requisito (esta actividad se realiza internamente).

Basados en los pasos establecidos: **NO** serán válidas las Constancias emitidas por el Instituto de Lenguas y presentadas por los estudiantes para tal efecto en cada Programa; **NO** se solicitarán Constancias y/o Certificaciones por parte de los Programas de manera directa al Instituto de Lenguas para los fines mencionados; **ÚNICAMENTE** la Oficina de RyCA otorgará el paz y salvo de acuerdo con las consideraciones expuestas.

NOTA: Trámites realizados sin tener en cuenta lo antes señalado no tendrán validez.